

Le siouen oraves perjuicio, publico, y particula-  
re, y demandando evitarlos, prohibe absolutamente  
la habitacion de caseros en la dha. Huerta, y  
Raisueros, excepto donde sea necesario para el  
cultivo de las heredades; Ordena, y manda, que  
no se puedan fabricar Carracas, ni Salacios, si  
no es teniendo el que lo pretenda done Thaulay pro-  
pia, y si en menor numero quisiere hazer dha fa-  
brica, ha de ser procediendo licencia de esta Ciudad,  
en vista de los motivos que representare, y no en  
otra forma; y que las dhas. habitaciones, han de  
estar precisamente a distancia de diez pasos de las  
tierras circun-vecinas, y que ningun heredado  
en la Huerta, y Raisueros, no pueda dar,  
arrendo, ni Arrendamiento, tierra alguna,  
con el fin de hazer habitaciones en ellas, ni  
fabricarlas por si, para efecto de arren-